



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- I. **Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública del Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, SEMARNAT-04-007 con número de bitácora 23/DD-0112/12/24.
- III. **Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el número de teléfono celular de persona física, en página 1.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma de titular:**

Ing. Yolanda Medina Gámez.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 40, 41, 42, Y 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Gámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

*Oficio 00239 de fecha 17 de abril de 2023.

VI **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

0551



Oficina de Representación en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0188/2025

CHETUMAL, QUINTANA ROO A 11 DE FEBRERO DE 2025

AUSE

C. CARLOS TRUEBA COLL
ADMINISTRADOR ÚNICO
AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.
AV. ACANCEH, SM 11, MZ 2, LT 3, PISO 3B, OFICINA 312,
PLAZA TERRA VIVA, C.P. 77504, CANCÚN, MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TELÉFONO: (998) [REDACTED], (998) [REDACTED], (983) [REDACTED]

*Recos, ORIGINAL
AUGUSTO PEREZ ORTEGA
14/02/25*

El presente se emite en atención a su trámite **SEMARNAT-04-07**. **Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental**, el cual ingresó a través del escrito y formato homoclave **FF-SEMARNAT-085** con fecha de 16 de diciembre de 2024, recibido en esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el Estado de Quintana Roo, el 20 de mayo de 2024, presentado por el **C. CARLOS TRUEBA COLL** en su carácter de administrador único del **AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo la **promovente**) para llevar a cabo obras y actividades de **"SUBESTACIÓN REDUCTORA"**.

RESULTANDO:

Único.- Que el **promovente** ingresó en esta Unidad Administrativa el **Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental**, Trámite **SEMARNAT-04-007** a través del formato **FF-SEMARNAT-085** de fecha 16 de diciembre de 2024, para realizar acciones de **"SUBESTACIÓN REDUCTORA"** (en lo sucesivo el **proyecto**).

CONSIDERANDO:

- I. Que la **promovente** presentó anexó a su solicitud los siguientes documentos:
 - Copia simple de la constancia de situación fiscal de la persona moral AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.
 - Copia simple cotejada de la Escritura Pública número 44, 127, de fecha 1 de Abril de 1998, con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 19 de fecha 29 de mayo de 1998, relativa a CONSTITUCIÓN de persona moral AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.
 - Copia certificada de la Escritura Pública número 65,227, de fecha 15 de junio de 2010, con boleta de inscripción, expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Cancún, Quintana Roo, con folio número 1202, de fecha 04 de Agosto de 2010, de la designación del C. CARLOS TRUEBA COLL como Administrador Único de la Sociedad.
 - Original del documento titulado **Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental "SUBESTACIÓN REDUCTORA"**
- II. Que en el documento titulado **Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental "SUBESTACIÓN REDUCTORA"** el **promovente** describe las acciones a realizar.

"1. INTRODUCCIÓN



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature]



OFICIO NÚM.: 04/SGA/0188/2025

El Aeropuerto de Cancún brinda servicios aeroportuarios a una población fija aproximadamente de 1.501.562.000 habitantes de la ciudad y de la región, así como a un gran número de turistas que acuden a este importante desarrollo turístico. Ocupa por Concesión Federal, una superficie total de 1,075-55-07 810 hectáreas, ubicado aproximadamente a 16 Km. de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo. Por el número de operaciones diarias, el Aeropuerto Internacional de Cancun es el segundo en importancia del país, después del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, sin embargo, supera a este última en vuelos internacionales

Actualmente el Aeropuerto Internacional de Cancún presenta una demanda máxima de 15,900 kW, adicionando la carga de los consumidores con una capacidad actual instalada de 2,940 kVA estimando su demanda máxima en 1,470 kW para un total general del Aeropuerto de 17,370 kW. Sin embargo, en el Plan Maestro de Desarrollo 2024-2028 del Aeropuerto Internacional de Cancún se contempla la Reconstrucción de Terminal 1, Ampliaciones de Terminales 2, 3 y la ampliación de la Terminal 4. Se estima que la demanda de energía eléctrica de la Terminal 1 (remodelada y ampliada) será de 3,400 kW, mientras que para las ampliaciones de Terminal 2 y 3 se estima una carga eléctrica de 570 kW y 500 kW respectivamente.

Así mismo, se iniciarán obras de Ampliación en la Terminal 4 cuya carga eléctrica se estima sea de 1,390 kW y 3,190 kW.

De toda esa infraestructura emanarán obras inducidas como plataformas, calles de rodaje de aeronaves, plataformas de emergencia y mantenimiento, así como ampliación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y áreas para transportación terrestre y lanzaderas para las que se tiene considerado cubrir una demanda eléctrica de 600 kW.

Consistentes con el Plan Maestro de Desarrollo 2024-2028 del Aeropuerto de Internacional de Cancún, se requiere la modificación de los planes de crecimiento en infraestructura eléctrica mediante la construcción de una Subestación Eléctrica Reductora 115 kV - 13.8 kV de 60 MVA, en dos bancos de transformación de 30 MVA, para contar con respaldo y capacidad suficiente para el crecimiento a futuro 2033-2038.

[...]

3. DATOS DEL PROYECTO

3.1 NOMBRE DEL PROYECTO
SUBESTACIÓN REDUCTORA

3.2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El proyecto "SUBESTACIÓN REDUCTORA" tiene como ubicación pretendida en el inmueble denominado Supermanzana Trescientos, Manzana Cero Cinco, Lote Uno Guion Cero Cuatro, Avenida Huayacan, De esta Ciudad de Cancún, Municipio Benito Juárez, Estado De Quintana Roo.

El cuadro de construcción del polígono donde se pretende el desarrollo del proyecto "SUBESTACIÓN REDUCTORA" corresponde a las siguientes coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 16 QN):

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "SUBESTACION ELECTRICA"			SUPERFICIE (m ²)
VÉRTICE	X	Y	
1	510959.6614	2329315.1386	4,250.590
2	510960.8627	2329215.9270	
3	510880.8862	2329215.9270	
4	510880.8004	2329223.0116	

El área asignada para el proyecto "SUBESTACIÓN REDUCTORA" se ubica a 1.36 km de las líneas aéreas de 115 KV de la troncal CFE Nizuc - Puerto Morelos, iniciando en el marco de remate de la S.E. Reductora y finalizando en el Punto de Interconexión a una





0551

Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0188/2025

tensión nominal de 115 kV (2 circuitos), teniendo su entronque con la Línea de Transmisión Nizuc- Puerto Morelos.

El inmueble en donde se pretende llevar a cabo el proyecto "SUBESTACIÓN REDUCTORA" se encuentra el lado sureste de la Av. Huayacan en predios de la Reserva Territorial del Aeropuerto Internacional de Cancún en una área aproximada de 4,250.590 m², dicha reserva territorial una vez concluidos los trámites ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes e Infraestructura será incorporada a las 1,075-55-07.810 hectáreas que posee actualmente que le fueron dadas en concesión a AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.

3.3. NATURALEZA DEL PROYECTO

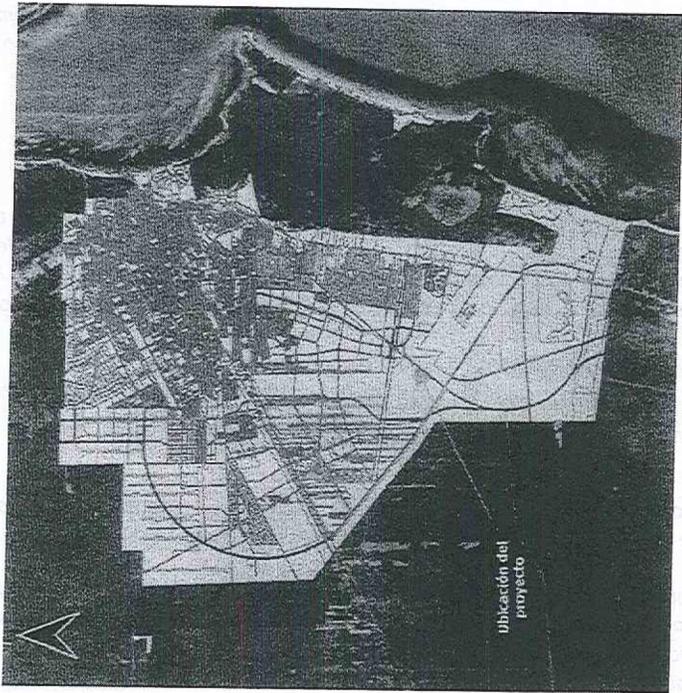
Con la realización de este proyecto se pretende desarrollar la infraestructura necesaria, para garantizar en el corto y mediano plazo el suministro de energía eléctrica en el aeropuerto de Cancún, tanto en estado normal como bajo contingencias sencillas, con la calidad, confiabilidad y seguridad requeridas, de acuerdo con los criterios de planificación del Centro Nacional de Control de Energía.

3.4. OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto es suministrar al Aeropuerto Internacional de Cancún de energía eléctrica de alta tensión mediante la construcción de una subestación reductora, para garantizar en el corto y mediano plazo el suministro de energía eléctrica en el Aeropuerto Internacional de Cancún, tanto en estado normal como bajo contingencias sencillas, con la calidad, confiabilidad y seguridad requeridas, de acuerdo con los criterios de planificación del Centro Nacional de Control de Energía

3.5. URBANIZACIÓN DEL ÁREA

El inmueble en donde se pretende llevar a cabo el proyecto objeto del presente aviso de no requerimiento se encuentra dentro de los límites de la zona urbana establecidos en el PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO (2018-2030), tal y como se muestra en el siguiente plano georreferenciado.



3.6. INVERSIÓN REQUERIDA

El monto estimado de la inversión requerida para llevar a cabo la construcción del proyecto es de \$432,616,000.00 (Cuatrocientos treinta y dos millones seiscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)



2025
Año de
La Mujer
Indígena



OFICIO NÚM.: 04/SGA/0188/2025

4. MARCO LEGAL

La formulación del presente Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental corresponde a la construcción de una subestación eléctrica de potencia, señalada en el artículo 5, inciso K), fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que a la letra establece:

Artículo 50.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

(...)

K) INDUSTRIA ELECTRICA:

I. Construcción de plantas nucleoelectricas, hidroelectricas, carboelectricas, geotermoelctricas, eoloelctricas o termoelctricas, convencionales, de ciclo combinado o de unidad turbogás, con excepción de las plantas de generación con una capacidad menor o igual a medio MW, utilizadas para respaldo en residencias, oficinas y unidades habitacionales,

II. Construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución;

III. Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica, y

IV. Plantas de cogeneración y autoabastecimiento de energía eléctrica mayores a 3 MW

Las obras a que se refieren las fracciones II a III anteriores no requerirán autorización en materia de impacto ambiental cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas.

De conformidad con lo anterior, se advierte que lo solicitado encuadra en el supuesto del trámite de aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, toda vez que se trata de la obra de subestación eléctrica de potencia y que el predio se encuentra dentro de la zona urbana del municipio de Benito Juárez.

5. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO

5.1. TERRACERÍAS

Se llevarán a cabo las operaciones tendientes a extraer por los medios mecánicos, del nivel del terreno natural para abajo, todo tipo de material (A, B o C) que sea necesario para alojar la estructura del cuerpo de terracerías de la plataforma, a las profundidades indicadas en diseño del proyecto. Las excavaciones y/o cortes se llevarán a cabo siguiendo las secciones indicadas en el Diseño Geométrico. Conforme se vaya avanzando en la excavación o cortes de terreno y de acuerdo con la profundidad fijada en el diseño.

5.2. CONFORMACIÓN DEL TERRENO NATURAL

Proceso posterior a la excavación en caja, que una vez alcanzada la profundidad que marca el diseño, se escarificará con una profundidad de 20 cm, se conformará y compactará hasta alcanzar la compactación de diseño.

5.3. CAPA SUBRASANTE

Una vez terminado el corte en caja y la compactación del terreno natural, se construirá la capa subrasante, con el espesor indicado en diseño hasta que se alcance el grado de compactación fijado en diseño de su peso volumétrico seco máximo.

A fin de dotar al Aeropuerto Internacional de Cancún de una fuente de energía eléctrica en Alta Tensión donde el servicio por el proveedor es más limpio, confiable y seguro y por la ubicación más conveniente para el Aeropuerto y donde está presente el trapecio de aproximación de las aeronaves, el equipamiento requerido para esta Subestación Reductora debe ser compacto y para operación interior, ya que el área definida y sus alrededores debe estar libre de antenas y estructuras altas que puedan penetrar la superficie limitadora de obstáculos.

Las características principales de la SUBESTACIÓN REDUCTORA son las que se enlistan a continuación:



OFICIO NÚM.: 04/SGA/0188/2025

- Subestación blindada en gas SF6
- Relación de voltaje: 115/13.8 Kv
- Capacidad: 1º Etapa 20 MVA, 2º Etapa 20 MVA
- Campo de maniobras de 115 kV con todo su equipamiento electromecánico y sus respectivos controles de mando, Control, Medición y Protección

La estructura se compondrá por:

- Cuartos de maniobras para equipo en SF6 de 115 kV
- Bases de concreto para transformadores de potencia trifásicos con relación de transformación de 115/13.8 kV estimando su peso en 40 TN
- Base de concreto para Banco de capacitores y filtros de rechazo
- Salón con cuartos para baterías de respaldo, sistema contra incendio, tableros de automatización y telecontrol, tableros de distribución en SF6 de 13.8 kV, planta eléctrica de emergencia.

5.4. CONSTRUCCION

El área total de la SUBESTACIÓN REDUCTORA estará dividida en 2. La sección 1 será operada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la sección 2 será operada por el Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V. Las secciones son:

- SECCIÓN 1. Se considera la acometida eléctrica de alta tensión a la subestación reductora del aeropuerto, ya que ingresarán por la vía subterránea dos alimentadores trifásicos (6 conductores), cuyo calibre puede ser de hasta 2,000 kCM, ya que se pretende contar con un arreglo de barras en H, lo que implicará contar dos seccionadores de potencia en SF6 y hasta 2 alimentadores de salida para la subestación de maniobras que será operada por el aeropuerto,

En esta misma área se construirá un cuarto dividido en dos separados por muros de mampostería, uno para el banco de baterías y tablero del sistema contra incendio y el otro para los tableros de comunicaciones, monitoreo y telecontrol

En esta sección se tiene contemplada la construcción de vialidad de acceso y estacionamiento para vehículo con grúa Hiab de hasta 30 TN con portón de acceso. Todas las áreas contarán con alumbrado al interior y alumbrado de seguridad en el exterior.

- SECCIÓN 2. Esta sección, operada por el Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V., también contará con una subestación de maniobras misma que contará con capacidad para albergar dos seccionadores de potencia en SF6 (uno en 1º etapa) para posteriormente a futuro complementar en una configuración de barras con arreglo en H.

A este cuarto ingresarán y saldrán por la vía subterránea alimentadores trifásicos (3 conductores en la 1º etapa) a una de dos bahías para conectar un transformador de potencia de 20 MVA de capacidad con relación de transformación 115/13.8 kV.

Así mismo se contará con un área de para 2 bancos de transformación de 20 MVA con una relación de transformación de 115 kV a 13.8 kV (13.8 kV es el voltaje de red de distribución eléctrica de media tensión del Aeropuerto). El área de cada transformador será independiente una de otra separados por muro central y dos laterales y convenientemente áreas cerradas para evitar el ingreso de fauna que pudiera ser nociva o presentar riesgo de daño por huracanes.

Para los transformadores deberá construirse base de concreto para soportar su peso de aproximadamente 40 TN

Por otro lado y en área descubierta se construirán bases de concreto para el Banco de Capacitores en media tensión (necesario para cumplimiento de la normatividad para centros de carga de más de 1 MVA, ahora en un rango entre 09.5 y 1.00) y el Transformador de servicios propios cuyos componentes y/o equipamiento se aloja en los diferentes cuartos de la construcción que se menciona en ésta Sección 2

Esta segunda sección, también contará con una edificación de mayores dimensiones que estará formada a su interior por 4 cuartos todos ellos separados con muros de mampostería que contendrán cada uno lo siguiente:

a) Banco de baterías para soportar cortes de energía y mantener la comunicación, el monitoreo de los sistemas y la posible operación de manera automática o remota, tal que se restablezcan oportunamente los servicios de energía eléctrica a los usuarios.





OFICIO NÚM.: 04/SGA/0188/2025

b) Un segundo cuarto que en su interior alojara tableros de comunicación, monitoreo y control local y/o remoto, conocida como de Servicios Propios de la Subestación Reductora.

c) Otra área importante es la correspondiente a los tableros de distribución en media tensión, desde donde se alimentarán en 13.8 kV los diversos circuitos que alimentan todos los servicios que se prestan al interior del aeropuerto como es el caso de la alimentación eléctrica de las Terminales Aéreas (Terminales 1, 2, 3 y 4) que requerirán cubrir su demanda eléctrica considerada en no menos de 7 MVA.

d) El área para el equipo compuesto por motor generador (planta de emergencia) que servirá para garantizar la continuidad del servicio independientemente del tiempo de los posibles cortes de energía eléctrica de emergencia.

Habrá un mínimo de cableados a la intemperie a excepción de los necesariamente expuestos en las interconexiones con equipos como el caso de los transformadores. Sin embargo, en la Subestación para el Aeropuerto y por su ubicación toda será subterránea o al interior de espacio destinado a los transformadores de potencia con el objeto de evitar cualquier objeto o animal que por diversas causas llegue a impactar tomando también en cuenta las condiciones regionales en el caso de Huracanes.

Para el caso de la subestación blindada en SF6, se considerará necesaria la construcción de algunas cimentaciones para estructuras mayores que son aquellas con elementos cuyo propósito es dar soporte eficiente y seguro incluyendo el equipamiento primario, como interruptores o seccionadores, transformadores y reactores de potencia, aunque también habrá necesidad de la construcción de cimentaciones para estructuras menores.

Las características de las cimentaciones en conjunto están diseñadas para resistir y transmitir al terreno natural las cargas provenientes por el peso propio de las estructuras metálicas mayores o menores, así como de los equipos y accesorios que sostienen. Agregándole además las cargas por viento, sismo y otras que aplique.

Para ello el diseño ejecutivo incluirá el diseño estructural considerando los lineamientos técnicos y de calidad incluidos en las especificaciones CFE JA100-65 Cimentaciones para Estructuras de Subestaciones Eléctricas y CFE JA100-57 Estructuras Metálicas Mayores y Menores para Subestaciones de acuerdo a lo descrito en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño de Construcción de Estructuras de Concreto y para el caso de subestaciones blindadas en SF6, además se debe cumplir con lo indicado en las especificaciones CFE VY200-40 Subestaciones Blindadas en Gas SF6 de 75.5 kV a 420 kV

- CIMENTACIONES PARA ESTRUCTURAS MAYORES

Estas cimentaciones deben ser diseñadas con base en lo siguiente:

a) Especificación CFE DCCSET-01 Construcción de Subestaciones de Transmisión, considerando los resultados del estudio geotécnico. Dicho estudio que debe basarse también en lo establecido en la especificación CFE C0000-44.

b) El concreto utilizado para este tipo de estructuras mayores debe ser armado y ser diseñadas con base en el reglamento de diseño de estructuras de concreto reforzado AC-318

c) La resistencia del concreto a utilizar debe ser f_c 24.5 MPa (250 kg/cm²) debiéndose emplear cemento que cumpla con la norma NMX-C-414-ONNCE y la especificación CFE C0000-15, el acero de refuerzo empleado debe tener una resistencia f_y = 411.6 MPa (4200 kg/cm²)

d) El diseño estructural de la cimentación de debe realizar por el método de resistencia última. Por lo que se deben utilizar elementos mecánicos ya factorizados obtenidos del análisis estructural, descrito en la especificación CFE JA100-65 ya mencionada

e) Los anclajes de las cimentaciones para sujetar a las estructuras se deben diseñar con acero redondo estructural liso ASTM tipo A-36 estándar galvanizado.

f) A cada cimentación de transformador o rector de potencia se construirá una losa de concreto armado provista de dos placas de acero para deslizamiento y facilitar las maniobras en la longitud comprendida entre su cimiento y el camino interior más cercano.





0551



Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0188/2025

Las losas de concreto armado y las placas de acero deben diseñarse en función de las dimensiones (8.00 x 8.00 m) y peso total de cada unidad estimado en no menos de 40 TN aproximadamente

- CIMENTACIONES PARA ESTRUCTURAS MENORES

Estas cimentaciones para estructuras menores son aquellos elementos cuyo propósito es dar soporte a equipamiento más pequeño como los transformadores de instrumento, apartarrayos, trampas de onda, interruptores, cuchillas, aisladores soporte y torre de telecomunicaciones.

Las cimentaciones para estructuras menores se deben diseñar con base en los lineamientos a), b), c), d) y e) descritos en el punto anterior, con la salvedad de que la resistencia del concreto a utilizar debe ser de $f_c = 19.6 \text{ MPa}$ (200 kg/cm²).

En caso de utilizar pilas de cimentación, estas deben tener un diámetro mínimo de 0.50 m.

Estas estructuras menores son las que tienen como finalidad proteger de agentes ambientales a los equipos y tableros que requieran de instalación interior. El diseño de las casetas y edificios debe garantizar la estabilidad e integridad estructural ante condiciones mecánicas o externas y generalmente todos sus componentes eléctricos y mecánicos representan un solo edificio y los cuartos a su interior están divididos por muros de mampostería y puertas de acceso. Los cuartos son: Cuarto para banco de baterías, cuarto de medición, monitoreo, control, protección (relevadores), cuarto de tableros de distribución tipo Metal Clad, cuarto distribuido, cuarto para planta de generación de energía de emergencia casetas de vigilancia.

Para la operación de la SUBESTACIÓN REDUCTORA no se pretende dotar de servicios de agua y de servicio sanitario, ya que será una instalación donde se transmitirá energía eléctrica por lo que no habrá personal fijo durante la operación de la subestación, por lo que tampoco habrá generación de residuos sólidos urbanos.

Para el mantenimiento programado de los equipos se instalarán sanitarios móviles durante dicho periodo, y los residuos (sólidos urbanos y peligrosos) generados durante los trabajos de mantenimiento serán responsabilidad del personal de la Comisión Federal De Electricidad (CFE).

- POZOS PLUVIALES

Para la filtración del agua pluvial se pretenden perforar 5 pozos que estarán distribuidos en el perímetro del proyecto, en los cuales el agua de pluvial será dirigida por medio de pendientes, y que contarán con los mecanismos de filtración para la retención de contaminantes.

Dichos pozos pluviales se ubicarán en las siguientes coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 16 QN):

UBICACIÓN DE LOS POZOS PLUVIALES		
VÉRTICE	X	Y
1	510899.4132	2329235.0034
2	510913.8513	2329217.7826
3	510957.5019	2329231.5981
4	510934.8908	2329270.1990
5	510935.1096	2329281.5790

Los pozos estarán en un registro de 1.30x1.30 con profundidad variable de 1.00 A 1.50 conformado por dos cajas, la primera tendrá ubicado el pozo y contará con un contramarco y tapa ciega de fierro fundido con muros de concreto de 20 cm de espesor, armado de varillas del # 4 y concreto, la cual tendrá escalera por la cual se tendrá acceso al registro para limpieza y mantenimiento.

En esta caja se ubicará el pozo, el cual tendrá una profundidad de 35 metros y un diámetro de 12" de PVC hidráulico, el tubo del pozo tendrá una saliente de una altura de 50 centímetros a partir del nivel del registro donde se le colocará una campana de acero galvanizado la cual tendrá rejillas para permitir la entrada del agua pluvial y retener los sólidos o sedimentos, los cuales se



2025
Año de
La Mujer
Indígena

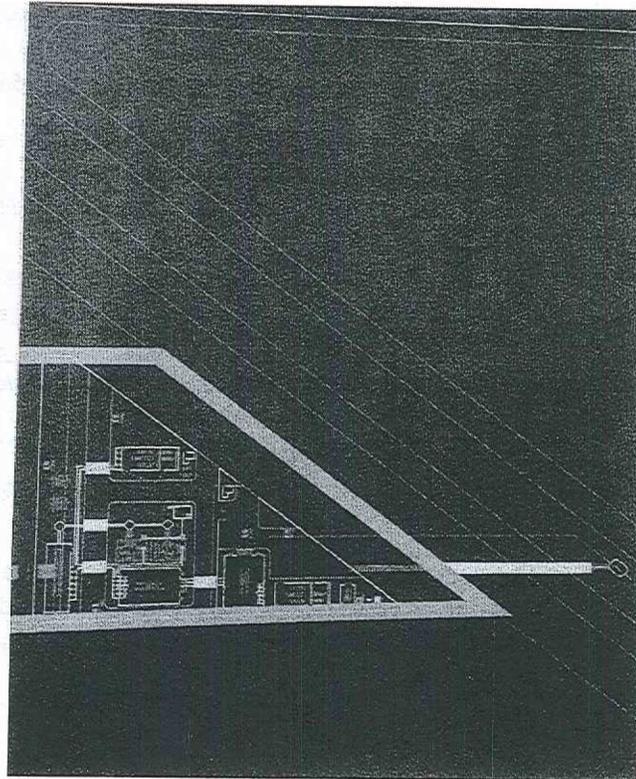


0551



Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0188/2025



6.PROGRAMA DE TRABAJO

El tiempo programado para llevar a cabo las actividades de la Construcción de la Subestación Reductora del Aeropuerto Internacional de Cancún, se estima en 18 meses (2025-2026), las cuales se programan de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	2025						2026											
	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN																		
EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA CUADRO ELÉCTRICO																		
EXCAVACIÓN PARA BANCO DE DUCTOS																		
CIMENTACIÓN DE ACOMETIDA Y PARA CUARTO ELÉCTRICO																		
CIMENTACION PARA POSTES																		
MUROS Y LOSAS DE CUARTO ELÉCTRICO																		
MURO PERIMETRAL																		
INSTALACION DE ESTRUCTURAS METÁLICAS																		
INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS																		
CANCELERÍA Y SEÑALÉTICA																		
PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO																		
VIDA ÚTIL																		
ETAPA DE OPERACIÓN																		
ETAPA DE MANTENIMIENTO																		





OFICIO NÚM.: 04/SGA/0188/2025

III. Que el artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), que regula el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, en su primer párrafo y **fracción I, II y III**, establece lo siguiente:

"Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

- Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;
- Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y
- Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate."

Lo subrayado es propio de esta Unidad Administrativa.

Que el artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), de las obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental y de las excepciones, en su **inciso K) y fracción II**, establece lo siguiente:

"Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

K) INDUSTRIA ELÉCTRICA:

I. Construcción de plantas nucleoelectricas, hidroelectricas, carboelectricas, geotermoelectricas, eoloelectricas o termoelctricas, convencionales, de ciclo combinado o de unidad turbogás, con excepción de las plantas de generación con una capacidad menor o igual a medio MW, utilizadas para respaldo en residencias, oficinas y unidades habitacionales;

II. Construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución;

III. Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica, y

IV. Plantas de cogeneración y autoabastecimiento de energía eléctrica mayores a 3 MW.

Las obras a que se refieren las fracciones II a III anteriores no requerirán autorización en materia de impacto ambiental cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas.

Lo subrayado es propio de esta Unidad Administrativa.

IV. Que la **promovente** justifica que se ajusta a los supuestos que sustentan el Aviso de no requerimiento, señalando:

4. MARCO LEGAL

La formulación del presente Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental corresponde a la construcción de una subestación eléctrica de potencia, señalada en el artículo 5, inciso K), fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que a la letra establece:

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:





(...)

K) INDUSTRIA ELECTRICA:

I. Construcción de plantas nucleoelectricas, hidroelectricas, carboelectricas, geotermoelectricas, eoloelectricas o termoelctricas, convencionales, de ciclo combinado o de unidad turbogas, con excepcion de las plantas de generacion con una capacidad menor o igual a media (0.5) MW, utilizadas para respaldo en residencias, oficinas y unidades habitacionales,

II. Construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución;

III. Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica, y

IV. Plantas de cogeneración y autoabastecimiento de energía eléctrica mayores a 3 MW

Las obras a que se refieren las fracciones II a III anteriores no requerirán autorización en materia de impacto ambiental cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas.

De conformidad con lo anterior, se advierte que lo solicitado encuadra en el supuesto del trámite de aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, toda vez que se trata de la obra de subestación eléctrica de potencia y que el predio se encuentra dentro de la zona urbana del municipio de Benito Juárez.

V. Que de acuerdo con lo referido los considerandos anteriores, esta Unidad Administrativa procede a realizar el siguiente análisis, con la finalidad de determinar si las obras y actividades que pretenden llevarse a cabo se ajustan a los supuestos establecidos en las fracción **II** del **artículo 5** del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA)** conforme lo siguiente:

A) De lo anterior se tiene que el proyecto **"SUBESTACIÓN REDUCTORA"** correspondiente a la construcción de una subestación reductora para el Aeropuerto Internacional de Cancún, está relacionada con actividades que se encuentran señaladas en el **artículo 5º**, inciso **K)**, fracción **II** del **REIA**, por lo tanto, es pertinente demostrar si ésta se encuentra dentro de áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas.

B) Respecto a la **fracción II** del **REIA**, se tiene que el cuadro de coordenadas donde se pretende desarrollar el proyecto, se encuentra dentro de la zona denominada "Zona urbana de Cancún" y que señalaba en el **artículo 5**, la **fracción II**, áreas urbanas.

C) En relación a la **fracción II** del **artículo 5** del **REIA**, se advierte que las actividades de construcción de una **"SUBESTACIÓN REDUCTORA"** no se relaciona con procesos que requieran de autorización en materia de impacto ambiental, dado que se encuentra dentro del supuesto de esta **fracción II**.

Por lo esta Unidad Administrativa advierte que las acciones que se contempla llevar a cabo, según las actividades citadas en el **Considerando II** del presente oficio se ajustan a la **fracción II** del **artículo 5** del **REIA**.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los **artículos 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; **6** último y penúltimo párrafo del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente**, en **Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de mayo del 2000; **artículo 3** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Unidad Administrativa en el





OFICIO NÚM.: 04/SGA/0188/2025

Estado de Quintana Roo, de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, competente por territorio para resolver en definitiva el asunto como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al **Municipio de Benito Juárez** en el Estado de Quintana Roo; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos **33 y 34** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, en relación con los artículos **42** fracción I, **43 y 45** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende:.. Fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados De Quintana Roo,...Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, los artículos **33 y 34** del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que señala que la Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contará con oficinas de representación en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que corresponde a cada una de ellas; que al frente de cada Oficina de Representación habrá una persona Titular, quien será nombrada y removida por la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría. En el mismo sentido, el **artículo 35**, fracción **XXXIV**. del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Oficinas de Representación para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia, como es el caso del presente tramite, **artículo 81**, que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Oficina de Representación de la **SEMARNAT**, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el estado de Quintana Roo, conforme oficio **delegatorio número 00239/2023 de fecha 17 de Abril de 2023** y el artículo 16 fracción X, 43 y 60 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito con fecha de 16 de diciembre de 2024, recibido en esta Oficina Administrativa de la **Secretaría de Medio Ambiente en el Estado de Quintana Roo**, el 17 de diciembre de 2024, a través del cual el **C. CARLOS TRUEBA COLL** en su carácter de administrador único del **AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.** presentó el proyecto "**SUBESTACIÓN REDUCTORA**" ubicado en la supermanzana 300, manzana 05, lote 1-04, Av. Huayacán, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Comunicar al **C. CARLOS TRUEBA COLL** en su carácter de administrador único del **AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.** que las actividades de "**SUBESTACIÓN REDUCTORA**", citadas en el **Considerando II** del presente oficio, **se ajustan a los supuestos del artículo 5, fracción II** del reglamento del **REIA**, por las razones que se indican en el **Considerando V** del presente oficio, **por lo que no requieren de autorización en materia de impacto ambiental.**





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

0551



Oficina de Representación en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0188/2025

TERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que el presente oficio, con motivo de la aplicación de la **LGEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación ante esta Unidad Administrativa, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEPA**, y 3, fracción XV, de la **LFPA**.

CUARTO. - Hágase del conocimiento a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo**, el contenido del presente oficio.

QUINTO. - Notificar al **C. CARLOS TRUEBA COLL** en su carácter de administrador único del **AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, o en su caso a los **CC. AURELIO PÉREZ ORTEGA, LUZ ELVA VEGA SALVADOR, ISIDRO BECERRA DE LA ROSA, ALAN ARMÍN TORRES ZAMUDIO, FRANCISCO MUÑOZ REYES y REYNALDO MARTÍNEZ LÓPEZ**

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Gamez, Subdelegada de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN**

ING. YOLANDA MEDINA GAMEZ

* Oficio 0239 de fecha 17 de Abril de 2023.

ARCHIVO.-

NÚMERO DE BITÁCORA: 23/DD-0112/12/24



**ESTADO DE
QUINTANA ROO**

YMG/JRAE

